

RESOLUCIÓN N° 671 /2019

MAT.: AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA.

RECOLETA, 28 FEB 2019

VISTOS: Presentación del interesado Ingreso N° 30282, de fecha 31 de enero del 2019; informe del Departamento de Inspección de fecha 04 de febrero del 2019; Certificado de Recepción de Obras Edificación N° 146 de fecha 21 agosto de 2006, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Recoleta; teniendo presente lo estipulado en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011; Decreto Exento N° 4612, de fecha 16 de diciembre del 2014, que designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 3952, de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 293, de fecha 29 de Enero del 2019, que designa subrogancia Secretario Municipal; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, hasta el 31 de mayo del 2019, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN : DOMINICA N° 364 - 366
NOMBRE : COMERCIAL ANDES SPORT LIMITADA
RUT. : 76.026.378-8
GIRO : SALA DE VENTA DE IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE PRENDAS DE VESTIR
ROL S.I.I. : 671-26
UNIDAD VECINAL : 34

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, **de acuerdo a lo establecido en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011,**

3.- Otórgase un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de autorización de la presente resolución para que **COMERCIAL ANDES SPORT LIMITADA, RUT.: 76.026.378-8,** pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular este permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.- Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a Secretaría Municipal, Departamento de Patente, Interesado, Cobros y Enrolamientos, copia a O.C.M. SII, una vez hecho **ARCHÍVESE.**



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MOISÉS ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

JJG/MAO/KMM/Jan
26/02/2019

1514716